

CONVENIO N° 285-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO - PRONABEC Y EL CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA "BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, en adelante **PRONABEC**, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU, y de la otra parte, el **CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO**, con RUC N° 20131372001, con domicilio legal en Jirón Pedro Martinto N° 320, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, en adelante **CENFOTUR**, debidamente representada por su Directora Nacional, Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga, identificado con DNI N° 06340660, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2016-MINCETUR, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:



PRIMERA: LAS PARTES:

- 1.1. El PRONABEC, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. El CENFOTUR, es un organismo técnico especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con autonomía académica, económica y administrativa cuya misión está orientada a planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización, así como la capacitación, perfeccionamiento y actualización de aquellas personas que están en servicio o que deseen incorporarse en los distintos niveles laborales de la actividad turística.
- 1.3. Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al PRONABEC y al CENFOTUR, se les denominará "LAS PARTES".



SEGUNDA: ANTECEDENTES

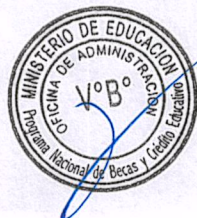
2.1. A la fecha, se han suscrito los siguientes instrumentos consensuales:

Nº	CONVENIO
1	Convenio Especial de Cooperación N° 559-2014-MINEDU, para establecer las bases de colaboración entre el PRONABEC Y CENFOTUR a través de los Módulos de Enseñanza declarados elegibles para los becarios de la Oficina de Becas Especiales, y su Adenda.
2	Convenio Cooperación Interinstitucional N° 301-2015-MINEDU, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en CENFOTUR.
3	Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional N° 337-2015-MINEDU, para establecer las bases para implementar las diversas modalidades de la Convocatoria 2015 y su Adenda.

2.2. Así mismo, entre el PRONABEC y el CENFOTUR se ha suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC, así como el Calendario Académico 2016 Conceptos y montos por servicios académicos, y calendario de pagos 2016 para los becarios continuadores ingresantes en las Convocatorias 2015 y 2016.

2.3. Complementariamente, entre el PRONABEC y el CENFOTUR se ha suscrito la Adenda N° 01 al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 055-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante EL CONVENIO, a través del cual se establecen compromisos de LAS PARTES aplicables a todos los becarios de todas las modalidades de Becas del PRONABEC, así como el Calendario Académico 2017, Conceptos y montos por servicios académicos, y calendario de pagos 2017, así como precisar el mecanismo de cobro del CENFOTUR para los becarios continuadores ingresantes en las Convocatorias 2015 y 2016.

2.4. Que, el artículo 4° de la Ley N° 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o situaciones especiales.



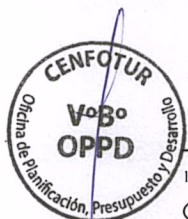
- 2.5. Resolución Directoral Ejecutiva N° 083-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de febrero del 2016, que aprueba la creación y el expediente técnico de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca Mi Vocación Técnica" - Convocatoria 2017.
- 2.6. Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 16 de marzo del 2017, que aprueba Relación de Instituciones de Educación Superior, Sedes y Programas Elegibles, así como los Costos Académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles, para el concurso de la "Beca Mi Vocación Técnica" - Convocatoria 2017, entre los cuales se encuentra el CENFOTUR con los siguientes Programas de Formación Técnica¹:

INSTITUTO	DEPARTAMENTO	SEDE	PROGRAMA
CENFOTUR	LIMA	BARRANCO	OPERADOR DE ALOJAMIENTO
CENFOTUR	LIMA	BARRANCO	ASISTENTE DE COCINA

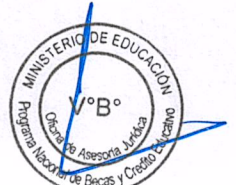
2.7. Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de marzo del 2017, que modifica el expediente técnico y aprueba la metodología y Bases de la "Beca Mi Vocación Técnica" - Convocatoria 2017, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 179-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC.

2.8. La Oficina de Becas Especiales, mediante Informe N° 817,1057-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio con el objetivo de establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas Educativo - PRONABEC y el CENFOTUR, para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica.

2.9. El presente Convenio de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.



¹ Programas de Formación Técnica: entiéndase como Carreras Ocupacionales ofrecidas por el CENFOTUR, según lo establece el "Reglamento de Carreras y Cursos Ocupacionales y de Extensión" aprobado mediante Resolución Directoral N° 298-2008-CENFOTUR/DN y modificatorias.



TERCERA:**BASE NORMATIVA**

El presente convenio tiene como base normativa, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria modificada por la Resolución Ministerial N° 282-2012-ED.
- 3.3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 3.4. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 3.5. Decreto Ley N° 22155-Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo-CENFOTUR.
- 3.6. Ley N° 30512 - Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior
- 3.7. Ley N° 30518 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.9. Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.
- 3.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 108-2012-ED que aprueba el Manual de Operaciones - MOP del PRONABEC, modificado por la Resolución Ministerial N° 535-2015-MINEDU y 492-2016-MINEDU.
- 3.14. Decreto Supremo N° 013-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837 - Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante EL REGLAMENTO.
- 3.15. Resolución Ministerial N° 458-2014-MINEDU, que aprueba el Manual para uso del logotipo oficial e identidad gráfica del Ministerio de Educación.
- 3.16. Resolución Directoral Ejecutiva N° 264-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC - Aprueba el Texto Normativo que integra en un solo cuerpo las modificaciones de las Normas que regulan los Procedimientos del



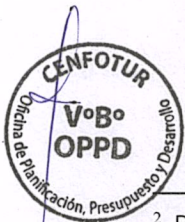
Comité Especial de Becas del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.

- 3.17. Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI/PRONABEC – que modifica las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, sus modificatorias y aquellas normas que las reemplacen.
- 3.18. Resolución de Secretaria General N° 473-2016-MINEDU, de fecha 09 de noviembre 2016, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 – 2018”.
- 3.19. Resolución de Secretaria General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.
- 3.20. Resolución Directoral N° 298-2008-CENFOTUR/DN, que aprueba el Reglamento de Carreras y Cursos Ocupacionales y de Extensión del Centro de Formación en Turismo (CENFOTUR), y sus modificatorias.
- 3.21. Resolución Directoral N° 147-2016-CENFOTUR/DN, que actualiza el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR”.
- 3.22. Resolución Directoral N° 160-2017-CENFOTUR/DN, que formaliza la creación, malla curricular y costos de las Carreras Ocupacionales de “Asistente de Cocina” y “Operador de Alojamiento”.



CUARTA: OBJETO

- 4.1 Establecer las bases para la colaboración interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC y el CENFOTUR, para la implementación de la Beca Mi Vocación Técnica, en adelante LA BECA, a favor de LOS BECARIOS, para lograr competencias técnicas en los estudiantes que cursen el 4to año de educación secundaria, a través de los Programas de Formación Técnica².
- 4.2 Reconocer el Calendario Académico a cumplir por el CENFOTUR, para el periodo 2017-2018, establecido en el **ANEXO N° 2**.
- 4.3 Establecer los Conceptos, Montos y Calendario de Pagos por los servicios académicos a prestar por el CENFOTUR a LOS BECARIOS, durante el periodo 2017-2018, establecido en el **ANEXO N° 3**.



² Programas de Formación Técnica: entiéndase como Carreras Ocupacionales ofrecidas por el CENFOTUR, según lo establece el “Reglamento de Carreras y Cursos Ocupacionales y de Extensión” aprobado mediante Resolución Directoral N° 298-2008-CENFOTUR/DN y modificatorias.



QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 COMPROMISOS DEL CENFOTUR

Del servicio educativo de los becarios

- 5.1.1 Brindar capacitación a LOS BECARIOS mediante los Programas de Formación Técnica según **ANEXO N° 1**, los mismos que están comprendidos mediante módulos formativos, de acuerdo a la malla curricular establecida en el **ANEXO N° 4**.
- 5.1.2 Los Programas de Formación Técnica tendrán una duración aproximada de 17 meses (Julio del 2017 a diciembre del 2018) o el mínimo requerido de 950 horas pedagógicas (horas teóricas y prácticas) a razón de 45 minutos la hora lectiva. El número de horas podrá incrementarse siempre que se justifique en el desarrollo de las competencias, y que pueda impartirse dentro del periodo Julio 2017 - diciembre del 2018. Las horas de práctica estarán en función a la complejidad del módulo formativo. El horario de clases será intensivo según el siguiente detalle:
 - o En periodo escolar: 01 día de clases por semana (sábado)
 - o En periodo vacacional: hasta cinco días de clase por semana (lunes a viernes)
- 5.1.3 Garantizar una plana docente calificada para la enseñanza, infraestructura y equipamiento adecuado para LOS BECARIOS.

De los servicios administrativo y de soporte a los becarios

- 5.1.4 Brindar las facilidades en el trámite de matrícula a LOS BECARIOS, en el Programa de Formación Técnica para el que hayan sido becados, según el **ANEXO N° 1** y otras actividades extra académicas requeridas de los mismos, garantizando todos los servicios a los que tiene derecho cualquier estudiante del CENFOTUR.
- 5.1.5 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de LOS BECARIOS, para que inicien el Programa de Formación Técnica elegible, conforme al **ANEXO N° 2**, que forma parte integrante de este convenio.
- 5.1.6 Otorgar la certificación modular correspondiente al finalizar cada módulo y el certificado del Programa de Formación Técnica, al finalizar todos los módulos que este comprende, indicando el nombre del Programa y cada módulo respectivamente. La certificación modular se emite siempre y



cuando el estudiante apruebe todos los cursos del módulo; y la certificación del Programa de Formación Técnica se emite siempre y cuando el estudiante apruebe todos los módulos.

- 5.1.7 El Programa de Formación Técnica podrá ser convalidado por créditos pertenecientes a una carrera de educación superior técnica, siempre que LOS BECARIOS hayan culminado la educación secundaria.

Del Servicio de Tutoría

- 5.1.8 Brindar a LOS BECARIOS, en la medida de lo posible, el servicio de Tutoría permanente, con énfasis en el seguimiento al aprendizaje de LOS BECARIOS para prevenir la deserción, de acuerdo al modelo y directivas propias del CENFOTUR, como actividad fuera del horario de capacitación técnica, con una duración mínima de dos (02) horas mensuales de forma grupal y una (01) hora de forma individual a los casos que lo amerite, desarrollo de habilidades blandas y soporte psicopedagógico, como parte del servicio ofrecido, cuyo costo será asumido íntegramente por el CENFOTUR.

- 5.1.9 Otorgar al PRONABEC las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectivo de LOS BECARIOS.

Del Calendario Académico y Control de Asistencia

- 5.1.10 Establecer que el cronograma o calendario académico 2017-2018, a través del cual el CENFOTUR desarrollará el Programa de Formación Técnica, a favor de LOS BECARIOS, se designa en el ANEXO N° 2 que forma parte integrante del presente convenio.

- 5.1.11 Comunicar por escrito dentro de los primeros 30 días calendarios antes del inicio académico pactado, cualquier modificación al calendario académico pactado con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de la subvención. Dicha comunicación deberá indicar claramente las fechas de inicio y término de cada periodo académico.

- 5.1.12 Llevar un registro y control de asistencia del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".



Del Costo por servicios educacionales

- 5.1.13 Establecer que los Conceptos y Montos, así como el Calendario de Pagos por los servicios académicos a brindar a LOS BECARIOS por toda la duración de LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA son los consignados en el ANEXO N° 03 que forman parte integrante de este Convenio.

De la Facturación por los servicios educacionales

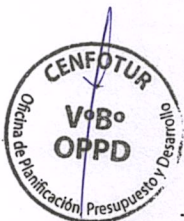
- 5.1.14 Facturar los servicios prestados de forma anual, según lo establecido en el Anexo N° 03 del presente convenio y la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- 5.1.15 Tratándose de bienes, adjunto a la factura, deberá presentar la Constancia de Recepción en conformidad, suscrita por LOS BECARIOS.

De los Informes y/o Reportes

- 5.1.16 Al finalizar cada módulo de enseñanza, de acuerdo al calendario académico consignado en el Anexo N° 2, las IES o CF proporcionaran la siguiente información, de acuerdo a las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú":

- Reporte de Notas, consignando el estado final del módulo: aprobado o desaprobados, según la norma de la IES o CF.
- Reporte de cursos desaprobados por cada becario³.
- Reporte de indicadores académicos, según formato consignado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".
- Reporte de Asistencia Mensual para fines de seguimiento y control, según formato contenido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú".

³De conformidad a lo establecido en la RD N° 298-2008-CENFOTUR-DN y sus modificatorias "Reglamento de Carreras y Cursos Ocupacionales y de Extensión", en caso el alumno tenga dos o más cursos desaprobados en un módulo, no podrá seguir el siguiente módulo hasta aprobar los cursos desaprobados, quedando a disposición de PRONABEC, según su normativa, determinar la condición del becario.



- 5.1.17 El CENFOTUR contribuirá al registro de información para la evaluación de la intervención de la Beca Mi Vocación Técnica, según lo establecido en las "Normas para la Formación Técnica para Estudiantes de Instituciones Educativas Públicas de Educación Secundaria 2016 - 2018".

Del Seguimiento y Monitoreo a LOS BECARIOS

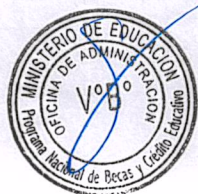
- 5.1.18 Brindar las facilidades a los Especialistas de Bienestar de la Oficina de "Bienestar del Beneficiario del PRONABEC", encargados de acompañar el desarrollo de LOS BECARIOS en el CENFOTUR, para que dispongan en días y horarios previamente coordinados, de un espacio físico apropiado para atender a los becarios durante el horario de oficina de esta última, así como desarrollar las acciones necesarias para el proceso de los abonos de las subvenciones de los becarios.

Del Cambio de Programa de Formación Técnica

- 5.1.19 La Beca Mi Vocación Técnica no contempla cambios de instituciones educativa, sedes de estudios o programas de formación técnica, dado que las Bases de la Convocatoria sustentan que según la aplicación del enfoque territorial de la beca y la certificación presupuestal aprobada para la presente convocatoria, los cambios de institución educativa, sede de estudios y cambios de programas de estudios solo proceden por causas atribuibles a las mismas Instituciones de Educación Superior, o se trate de fuerza mayor o situación especial, previa aprobación mediante Resolución Jefatural emitida por parte de PRONABEC.

De la Inserción Laboral

- 5.1.20 Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios mediante la colocación en la Bolsa de Trabajo del CENFOTUR, en concordancia con la información proporcionada al PRONABEC al postular al concurso de selección de las instituciones elegibles para la Beca Mi Vocación Técnica, y haciendo un seguimiento por un año luego de egresado, el cual deberá informar trimestralmente al Área de Inserción Laboral del PRONABEC.



5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC

De la información sobre la condición de LOS BECARIOS

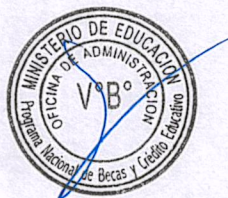
- 5.2.1 Informar oportunamente del otorgamiento de la condición de becarios ingresantes al CENFOTUR.
- 5.2.2 Notificar oportunamente al CENFOTUR de los actos resolutivos emanados en relación con LOS BECARIOS:
 - i. Aplicación de sanciones a los becarios: amonestación por incumplimiento de obligaciones de los becarios, renuncia, o pérdida de beca.
 - ii. Aceptación o denegatoria de las solicitudes de cambio de Programa de Formación Técnica;
 - iii. Suspensión del becario por un período académico.
 - iv. Declaración de nulidad del otorgamiento de la beca.

De los Pagos

- 5.2.3 Disponer en vía de subrogación, el abono al CENFOTUR, por los costos de los servicios académicos que subvenciona PRONABEC, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de la Beca, los cuales se ejecutan conforme a lo establecido en la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- 5.2.4 El PRONABEC pagará únicamente los costos establecidos en el presente Convenio/ Adenda que se emitan, de acuerdo al **Calendario de Pagos para el periodo 2017 - 2018**, los mismos que se encuentran consignados en el **ANEXO 03**.
- 5.2.5 El PRONABEC no subvenciona los costos ocasionados por la repetición de cursos desaprobados.

Del Seguimiento, Monitoreo a LOS BECARIOS

- 5.2.6 Designar Especialistas de Bienestar del Beneficiario y/o Especialistas de las Unidades de Enlace Regional, según sea el caso, para realizar el seguimiento y monitoreo de la situación académica de LOS BECARIOS en el CENFOTUR.
- 5.2.7 Resolver todas las situaciones que se presenten a LOS BECARIOS, para garantizar su permanencia y culminación de LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA, aplicando la normatividad vigente.



5.3 COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES

- 5.3.1 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio.
- 5.3.2 Informar semestralmente respecto de los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades para el cumplimiento del presente convenio, el cual será aprobado dentro del primer semestre posterior a la suscripción del Convenio.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

El PRONABEC asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención de la certificación del Programa de Formación Técnica, en función de los conceptos establecidos en el artículo N° 9 del Reglamento. El financiamiento correspondiente a EL PRONABEC se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes de presupuesto público, la Ley N° 28411 - Ley General del sistema Nacional de Presupuesto del Perú.

La cancelación de los servicios educacionales brindados por CENFOTUR a LOS BECARIOS se sujeta a lo dispuesto en la norma técnica "Normas para la Ejecución de Subvención para estudios en el Perú" del PRONABEC.

SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

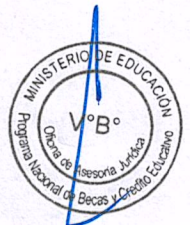
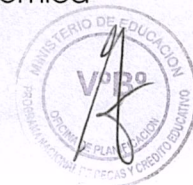
- 7.1. Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, LAS PARTES acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por PRONABEC

- o Titular : Director Ejecutivo del PRONABEC
- o Alternos : Jefa de la Oficina de Becas Especiales del PRONABEC.

Por CENFOTUR

- o Titular : Directora Nacional de CENFOTUR
- o Alternos : Directora de Formación Académica



7.2. LAS PARTES podrán designar a un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (07) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 El plazo de vigencia del Convenio es de tres (03) años, contados a partir del 14 de julio del 2017.
- 8.2 Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por LAS PARTES, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los que se encuentren en curso.

NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

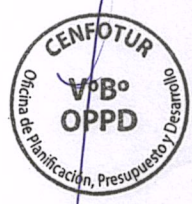
DÉCIMA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

El PRONABEC y el CENFOTUR no están facultados a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa, la cual se materializará a través de la suscripción de la correspondiente Adenda.

DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN

10.1 El presente Convenio podrá resolverse por cualesquiera de LAS PARTES, por las siguientes causales:

- o Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- o Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que la Partes lo acuerden por escrito.



- o Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de LAS PARTES comunique a la otra, por escrito.
- o Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de LAS PARTES lo comunique por escrito a la otra.

En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES; y de persistir, será resuelta mediante arbitraje. De persistir la controversia, LAS PARTES expresan su voluntad de someterla a un Arbitraje de Conciencia o Equidad, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para LAS PARTES, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial, ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, LAS PARTES en un plazo de cinco días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que LAS PARTES lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de LAS PARTES, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor.

POR PRONABEC

POR CENFOTUR

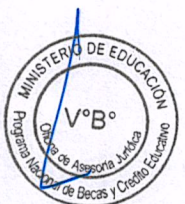


[Signature]
GRACIELA NORA DÍAZ DUEÑAS
DIRECTORA EJECUTIVA

[Signature]
MADELEINE ROSA MARIA BURNS
VIDAURAZAGA
DIRECTORA NACIONAL

07 DIC 2017

Lima, _____



ANEXO N° 01

BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA
CONVOCATORIA 2017

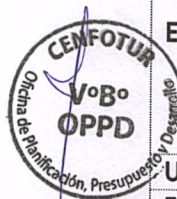
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CARRERA OCUPACIONAL (PROGRAMAS DE FORMACIÓN TÉCNICA)

INSTITUTO	DEPARTAMENTO	SEDE	CARRERA OCUPACIONAL (PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA)
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR	LIMA	BARRANCO	ASISTENTE DE COCINA



ANEXO 2
BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
CENFOTUR - CALENDARIO ACADÉMICO 2017-2018

ENTIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR
SEDES	LIMA
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
CARRERA OCUPACIONAL (PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA)	ASISTENTE DE COCINA
PERIODO	AÑO 2017 - 2018
MODULO - I	
Inicio de Clases	15 de Julio del 2017
Exámenes Parciales	Bromatología Aplicada - 30 de setiembre de 2017 Matemática Básica - 30 de setiembre de 2017 Técnicas y Procesos Culinarios Básicos - 17 de enero de 2018 Fundamentos de la Cocina Internacional - 19 de enero de 2018 Reconocimiento de Insumos - 19 de enero de 2018 Inglés Técnico I - 07 de febrero de 2018
Exámenes Finales	Bromatología Aplicada - 09 de diciembre de 2017 Matemática Básica - 09 de diciembre de 2017 Técnicas y Procesos Culinarios Básicos - 15 de febrero de 2018 Fundamentos de la Cocina Internacional - 31 de enero de 2018 Reconocimiento de Insumos - 31 de enero de 2018 Inglés Técnico I - 14 de febrero de 2018
Ultimo día de clases	15 de Febrero del 2018
Entrega de Notas	16 de Febrero del 2018
Certificación Modular	17 de marzo de 2018
MODULO - II	
Inicio de Clases	16 de Febrero del 2018
Exámenes Parciales	Historia de la Cocina - 07 de abril de 2018 Técnicas y Procesos Intermedios - 01 de agosto de 2018 Cocina Criolla Peruana - 22 de setiembre de 2018 Comunicación Oral, Escrita y Corporal - 22 de setiembre de 2018 Almacén de Alimentos y Bebidas - 01 de agosto de 2018 Informática Aplicada - 01 de agosto de 2018 Inglés Técnico II - 07 de abril de 2018
Exámenes Finales	Historia de la Cocina - 16 de junio de 2018 Técnicas y Procesos Intermedios - 01 de diciembre de 2018 Cocina Criolla Peruana - 01 de diciembre de 2018 Comunicación Oral, Escrita y Corporal - 01 de diciembre de 2018 Almacén de Alimentos y Bebidas - 07 de agosto de 2018 Informática Aplicada - 07 de agosto Inglés Técnico II - 16 de junio de 2018
Ultimo día de clases	15 de Diciembre del 2018
Entrega de Notas	15 de Diciembre del 2018
Certificación Modular	15 de Diciembre del 2018
Certificación Carrera Ocupacional	15 de Diciembre del 2018



ANEXO 3

BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA CONVOCATORIA 2017

CONCEPTO Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS⁴ (Por becario, en soles)

ENTIDAD	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO - CENFOTUR
SEDE	LIMA
BECA	BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
PERIODO	AÑO 2017 - 2018
CARRERA OCUPACIONAL (PROGRAMA DE FORMACIÓN TÉCNICA)	ASISTENTE DE COCINA

AÑO 2017				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario S/	Mes de Pago
1	Matrícula	1	35.00	Noviembre 2017
1	Material de estudio	1	600.00	Noviembre 2017
1	Pensión de estudio ⁵	1	2,320.00	Noviembre 2017
Total Año 2017			2,955.00	

AÑO 2018				
N	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario S/	Mes de Pago
1	Pensión de estudio	1	9,180.00	Febrero 2018
Total Año 2018			9,180.00	
TOTAL PROGRAMA			12,135.00	

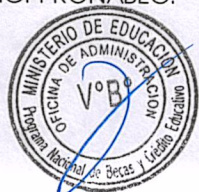
Materiales de Estudio: Libro de Ingles, Separatas.

Kit Básico de Cocina: Estuche de cuchillos +cuchillos especializados para la carrera.

Uniforme: Pantalón, Chaqueta, Cofia, Polo.

Costos aprobados mediante Acta de Sesión N° 002-2017-CPEECA, emitida por el Comité Permanente de Evaluación Económica de Costos Académicos de IES Nacionales y Extranjeras del PRONABEC.

⁵ Los costos de certificación están incluidos dentro de los costos de enseñanza según Resolución Directoral Ejecutiva N°131-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC.



**ANEXO 4
BECA MI VOCACIÓN TÉCNICA - CONVOCATORIA 2017
MALLA CURRICULAR**

MÓDULO I						
N°	CURSOS	TOTAL HORAS TEÓRICAS	TOTAL HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS POR CURSO	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR CURSO	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR CURSO
1	BROMATOLOGIA	32	32	64	3	3
2	MATEMÁTICA BÁSICA	64	0	64	4	4
3	TÉCNICAS Y PROCESOS CULINARIOS BÁSICOS	32	128	160	6	6
4	FUNDAMENTOS DE LA COCINA INTERNACIONAL	0	64	64	2	2
5	RECONOCIMIENTO DE INSUMOS	32	32	64	3	3
6	INGLÉS TÉCNICO I	0	64	64	2	2
MÓDULO II						
N°	CURSOS	TOTAL HORAS TEÓRICAS	TOTAL HORAS PRÁCTICAS	TOTAL HORAS POR CURSO	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR CURSO	TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS POR CURSO
1	HISTORIA DE LA COCINA	64	0	64	4	4
2	TÉCNICAS Y PROCESOS INTERMEDIOS	32	128	160	6	6
3	COCINA CRIOLLA PERUANA	0	64	64	2	2
4	COMUNICACIÓN ORAL, ESCRITA Y CORPORAL	32	32	64	3	3
5	ALMACEN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	32	0	32	2	2
6	INFORMÁTICA APLICADA	0	32	32	1	1
7	INGLÉS TÉCNICO II	0	64	64	2	2

